



“Contrato de Financiamiento” significa el documento a partir del cual el Cliente y Gas Sur formalizan la contratación de la promoción y los términos y condiciones del Financiamiento.

“Gestor de Central Térmica” significa el encargado de Gas Sur que mantiene la relación comercial con el Cliente.

“Financiamiento” significa el proceso a través del cual Gas Sur otorga un aporte en forma de préstamo a la Comunidad para realizar proyecto de renovación y/o mejoramiento de la eficiencia de la Central Térmica de dicha Comunidad.

“Mantenimiento Sala de Calderas” significan las acciones que ayudan a minimizar los costos operativos y evitar los fallos o daños irreparables de los componentes de la caldera y los dispositivos de la Central Térmica para garantizar la seguridad y la eficiencia de esta.

“Presupuestos por Trabajos” significan los presupuestos solicitados por Gas Sur a empresas instaladoras de centrales térmicas para evaluar proyecto de renovación y/o eficiencia de la Central Térmica.

“Reglamento” significa el Decreto N°79 del Ministerio de Energía que Aprueba el Reglamento de Servicios de Gas de Red.

Tercero. Condiciones para acceder a la Promoción.

Sólo podrán ser beneficiarios de la Promoción aquellas Comunidades que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de una Central Térmica conectada a la red de distribución de Gas Sur S.A., ubicada dentro de la Región del Biobío, operando y consumiendo gas natural suministrado por Gas Sur por un periodo de 5 (cinco) años o más.
- b) Que el Cliente se encuentre sujeto a alguna de las siguientes tarifas: BCR06, BCR14 o aquella que la modifique o reemplace.
- c) Que el Cliente se encuentre al día en el pago de las cuentas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur y la Comunidad no se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte servicio de gas en trámite.
- d) Que el Cliente no tenga vigente un plan de pago derivado de una repactación de deuda con Gas Sur S.A.
- e) Que el Inmueble no se encuentre en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 98 del Reglamento.
- f) Que la Comunidad suscriba el Contrato de Financiamiento con la concurrencia de todos los miembros del comité de administración que correspondan de acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria dentro de la vigencia de la Promoción indicada en la cláusula sexta de estas Bases.
- g) Que la Comunidad firme un mandato para suscripción de pagaré ante notario.
- h) Que la Comunidad no tenga o haya obtenido un financiamiento otorgado por Gas Sur para la renovación de su Central Térmica en un periodo de 10 años contados desde la fecha del último contrato de financiamiento.
- i) Que la Comunidad no tenga o haya obtenido otro beneficio o financiamiento de parte de Gas



Sur en virtud de otra Promoción que se encuentre actualmente vigente.

Cuarto. **Beneficios de la Promoción.**

A partir de esta Promoción, de cumplirse los requisitos establecidos en estas Bases, el Cliente podrá acceder a los siguientes Beneficios:

1. Beneficio de Financiamiento:

El Cliente que cumpla con los requisitos indicados en la cláusula tercera, podrá acceder a uno de los siguientes Financiamientos otorgados exclusivamente para la renovación y/o mejora de la eficiencia de la Central Térmica de la Comunidad. Así, dependiendo de su antigüedad como cliente de Gas Sur (de forma continua y contemplando como fecha de inicio aquella en que se inició el suministro de gas natural), podrá acceder a uno de los siguientes beneficios:

a) Cliente con antigüedad igual o mayor que 10 años:

El Financiamiento corresponderá al menor valor que resulte de la comparación entre (i) la proyección del 15% de la facturación a 5 años, tomando como base el consumo del Cliente el año calendario 2025 valorizado al promedio de la tarifa aplicable a la fecha de la evaluación y (ii) el monto equivalente al 70% del menor Presupuesto por Trabajos.

En caso de que el Cliente solicite un presupuesto a un tercero distinto al presentado por Gas Sur, podrá ejecutar el proyecto de renovación y/o eficiencia energética de la Central Térmica con el tercero que este designe, sin perjuicio de que el Financiamiento se someterá, en cualquier caso, a la condición o límite establecido en esta cláusula.

b) Cliente con antigüedad mayor a 5 años y menor a 10 años:

El Financiamiento corresponderá como máximo la proyección del 5% de la facturación a 5 años, tomando como base el consumo del Cliente el año calendario 2025 valorizado al promedio de la tarifa aplicable a la fecha de la evaluación.

En cualquiera de los dos casos, el Cliente deberá solicitar el pago del Financiamiento dentro del plazo máximo de 12 (doce) meses contado desde la fecha del Contrato de Financiamiento. En caso que no se solicite el pago del Financiamiento o se solicite fuera del plazo indicado, el Cliente no podrá exigir a Gas Sur el pago del Financiamiento ni tampoco que se le entregue el valor equivalente de estos, y no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna.

El Financiamiento otorgado por Gas Sur para los trabajos individualizados en la cláusula primera del presente documento será pagado por la Comunidad de la siguiente forma:

- i. El monto total del crédito financiado por Gas Sur será pagado en un plazo de 5 años en 5 cuotas anuales, sin intereses, es decir, el monto total del crédito se divide en 5 cuotas quedando 1 cuota por año.



ii. La primera cuota será cargada a la boleta de gas de la Comunidad a partir de la facturación del décimo tercer mes posterior a fecha del Contrato de Financiamiento.

Si la Comunidad no realizare en el plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde la fecha del Contrato y/o decidiera no realizar la renovación y/o mejora de eficiencia de la Central Térmica y habiendo Gas Sur realizado algún pago asociado al Financiamiento, se creará un plan de pago en 6 cuotas por el importe total del pago realizado, las cuales serán incluidas en las facturaciones siguientes consecutivamente. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Cliente autorizará a Gas Sur para hacer efectivos uno o más pagarés que suscribirá conjuntamente con el Contrato de Financiamiento, de conformidad con los términos, condiciones e instrucciones establecidos en el respectivo mandato especial.

2. Beneficio de descuento de cuota de financiamiento:

Si durante el periodo de 12 meses posterior a la fecha del Contrato de Financiamiento, y habiendo realizado la renovación y/o mejoramiento de la eficiencia de la Central Térmica dentro de dicho periodo, la Comunidad (i) cumple con el Consumo Mínimo Anual; (ii) estuviere al día en sus cuentas de gas, incluyendo el pago de las cuotas correspondientes al Financiamiento, en el caso que corresponda; y (iii) se hayan realizado las debidas mantenciones a la caldera y sala de calderas, esta tendrá derecho a que se le abone a la cuenta de gas natural un valor equivalente en metros cúbicos al 100% de la correspondiente cuota de financiamiento que deba pagarse en ese periodo, valorizado a la tarifa vigente.

Si el Cliente no cumple con el Consumo Mínimo Anual durante el periodo de 12 meses posterior a la fecha del contrato, se creará un plan de pago en 6 cuotas por el importe total de la cuota anual respectiva, las cuales serán incluidas en las facturaciones siguientes consecutivamente.

Dicho análisis se repetirá sucesivamente cada 12 meses para verificar el cumplimiento del Consumo Mínimo Anual hasta el pago de la última cuota de Financiamiento.

Quinto. Stock de la Promoción

El stock de Financiamientos otorgados en virtud de esta Promoción será el siguiente:

- a) Para Clientes con antigüedad igual o mayor que 10 años: stock de 2 clientes.
- b) Para Clientes con antigüedad mayor a 5 años y menor a 10 años: stock de 2 clientes.

Sexto. Periodo de Vigencia de la Promoción

Esta promoción estará vigente entre el día 25 de agosto 2026 y 31 diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Promoción registrá exclusivamente para las Cartas Oferta desde 01 marzo del 2025. las Comunidades tendrán un plazo máximo de 2 meses desde la entrega de la Carta Oferta para la suscripción del respectivo Contrato de Financiamiento siempre que cumpla con las condiciones señaladas en la cláusula tercera de estas Bases. Transcurrido este plazo, sin haber cumplido las condiciones ni la debida suscripción del Contrato de Financiamiento, la Carta Oferta



se entenderá caducada de pleno derecho.

Séptimo. **Cambio de tarifa en la Comunidad Beneficiaria en el Periodo de Financiamiento.**

En caso de que una Comunidad beneficiaria solicite o se vea afecta a un cambio en su categoría de cliente, pasando de tarifa BCR06 o BCR14, según corresponda, a cualquier otra tarifa comercial, residencial o industrial, se realizará una desactivación del Financiamiento y, por lo tanto, en la facturación siguiente correspondiente al suministro de gas natural se hará el cobro total del saldo pendiente de pago del Financiamiento, el que se calculará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato.

Octavo. **Término anticipado.**

Gas Sur tendrá derecho a poner término anticipado al Contrato de Financiamiento suscrito con la Comunidad, sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, en los siguientes casos:

- a) En caso de que la Comunidad no realice el pago de una boleta o factura luego de 10 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de dicha boleta o factura.
- b) En el caso que el Cliente se desconecte de manera voluntaria de la red de distribución de Gas Sur, antes de terminado el periodo de vigencia del presente contrato.

En todos los casos anteriores, además de poner término anticipado al Contrato, la Comunidad deberá restituir inmediatamente a Gas Sur el saldo pendiente de pago del Financiamiento a la fecha de término.

Noveno. **Datos Personales.**

Los datos personales proporcionados por el Cliente serán tratados por Gas Sur S.A. y en su calidad de responsable del tratamiento, exclusivamente para los fines de la presente Promoción, esto es para la ejecución, administración y difusión de este, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, la comunicación con el Adquirente, la entrega del aporte y beneficios de esta Promoción y la suscripción del respectivo Contrato de Financiamiento. Los datos serán tratados de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y la Política de Privacidad de Gas Sur. Los participantes podrán ejercer los derechos que les confiera la ley a través de los canales habilitados por Gas Sur para dichos efectos. Los datos personales no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas en estas Bases.

La participación en la Promoción implica tomar conocimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales descritas precedentemente.

Décimo. **Autorización.**

Al efectuar la contratación de esta Promoción, el Cliente, a través de sus representantes debidamente autorizados, autoriza expresamente a Gas Sur S.A. para que las deudas de gas se radiquen totalmente en el inmueble respecto del cual se contrata el Financiamiento. Lo anterior de



acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N°323 del Ministerio del Interior que dicta la Ley de Servicios de Gas.

Décimo Primero.

Publicidad de las presentes bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones> y será informada al público a través de los medios que Gas Sur estime conveniente.

Décimo Segundo.

Disposiciones Finales.

- a) La participación en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.
- b) Quedan excluidos de participar del en la Promoción directores de la Empresa, los trabajadores, el personal involucrado de la agencia de publicidad y/o agencia de promociones, si las hubiere, ni tampoco sus cónyuges, convivientes civiles, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Los beneficios que se otorgan en virtud de la presente Promoción no podrá ser canjeados por dinero u otra prestación por parte de Gas Sur.
- d) El Adquirente no tendrá derecho a reclamar cambio, reemplazo, dinero o prestación alguna de Gas Sur.
- e) Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes y Gas Sur respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estas bases será conocida y resuelta conforme a la legislación chilena vigente, especialmente la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, sin perjuicio de los derechos que la ley reconoce a los consumidores para recurrir ante las autoridades administrativas o judiciales competente.
- f) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Gas Sur podrá modificar o poner término anticipado a la Promoción por causas justificadas, tales como cambios regulatorios, imposibilidad técnica, caso fortuito o fuerza mayor, resguardando en todo momento los derechos adquiridos por aquellos Clientes que ya hayan cumplido los requisitos establecidos en estas Bases.

Personería

La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escrituras públicas de fecha 26 de noviembre de 2025 y 24 de febrero de 2026, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
pp. GAS SUR S.A.

Carolina Reyes Foretic
pp. GAS SUR S.A.



Certificado de firmas electrónicas:
EB3ABC793-92CA-4F27-8151-6CE557805F93



Firmado por

Firma electrónica

Carolina Reyes Foretic
CHL 104338151
creyesf@metrogas.cl

GMT-04:00 Domingo, 06 Septiembre, 2026 20:07:25
Identificador único de firma:
B350D9C7-3732-4AEE-A8FD-1085B127FDBE

Jennifer Fuenzalida Cabrera
CHL 162852817
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-04:00 Viernes, 04 Septiembre, 2026 12:08:28
Identificador único de firma:
26985489-FD31-4E22-A593-D2CF42CE6F09